

---

GOBERNACIÓN DEL  
**CESAR**

**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1571**

**FECHA 13/03/2025**

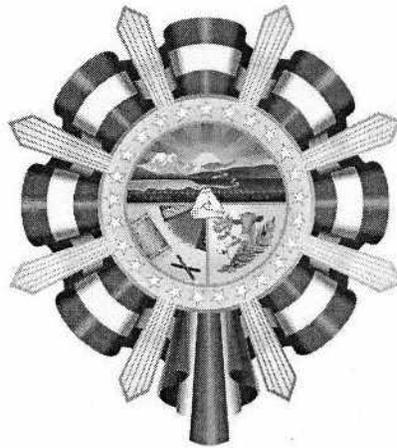
**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION  
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

---

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR**



**GOBERNACIÓN DEL  
CESAR**

**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1571  
DE 13 DE MARZO DE 2026**

**CONTENIDO:**

TÉRMINOS DE REFERENCIA ID1727 - ID1728 - ID1729 - ID1730 - ID1731 - ID1732 DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "LA UNIÓN, LAS DELICIAS, SAN PEDRO, LAS DELICIAS, LE PORVENIR Y LAS DELICIAS SALGAR O SANTA ROSA, CON FMI 196-507, 196-510, 196-508, 196-509, 196-963 Y 196-495, DEL PROGRAMA ESPECIAL DE DOTACIÓN DE TIERRAS A FAVOR DE POBLACIÓN CAMPESINA PARA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS"

Bogotá D.C., 2025-02-10 14:48



Al responder cite este Nro.  
202541000019837

## AVISO PUBLICACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA ID1727, ID1728, ID1729, ID1730, ID1731, ID1732

**La Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de la Agencia  
Nacional de Tierras**

### HACE SABER:

Que en desarrollo del Programa Especial de Dotación de Tierras a Favor de la Población Campesina para la Producción de Alimentos contemplado en el Capítulo 9 del Decreto 1071 de 2015 y mediante el documento Términos de Referencia No. ID1727, ID1728, ID1729, ID1730, ID1731, ID1732, se ha dado apertura a la convocatoria para la adjudicación de los predios que se relacionan a continuación:

Nombre del predio	Municipio	Departamento	FMI	Población determinada
LA UNION	AGUACHICA	CESAR	196-507	FORMA INDIVIDUAL
LAS DELICIAS			196-510	
SAN PREDRO			196-508	
LAS DELICIAS			196-509	
EL PORVENIR			196-963	
LAS DELICIAS SALGAR O SANTA ROSA			196-495	

Se invita a la población señalada, a participar de la convocatoria para el proceso de adjudicación de los citados predios, presentando su postulación durante el término de los diez (10) días hábiles iniciando con la publicación

Dirección: Calle 43 No. 57-41 - Bogotá, Colombia

Conmutador: (+57) 601 518 58 58 - Opción 0

Línea Gratuita: (+57) 01 8000-933881



Gobierno de  
**Colombia**



del presente documento, que podra realizarse por los diferentes canales de atención señalados en el numeral 2.1 del documento Términos de Referencia No. ID1727, ID1728, ID1729, ID1730, ID1731, ID1732, a efectos de diligenciar el formulario Web de postulación y recepción de la documentación requerida. Este proceso será orientado por la Unidad de Gestión Territorial.

Cordialmente,

**EDUARDO GONZÁLEZ PARDO**

Subdirector de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

Preparó: Paula Daniela Molina Mora - Contratista

Aprobó: Cristhian Camilo Escalante Quintero - Contratista

**Documento Firmado Digitalmente**

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Dirección: Calle 43 No. 57-41 - Bogotá, Colombia

Conmutador: (+57) 601 518 58 58 - Opción 0

Línea Gratuita: (+57) 01 8000-933881

Bogotá DC, 12 de febrero de 2025.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA No.**  
(ID1727 - ID1728 - ID1729 - ID1730 - ID1732 - ID1731)

**SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS MUNICIPIO DE  
AGUACHICA - CESAR**

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE DOTACIÓN A  
FAVOR DE LA POBLACIÓN CAMPESINA PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS**

**PARA EL (LOS) PREDIO(S) con No. De expediente:**

(202340003401501153E - 202340003401500312E - 202440003401507424E -  
202340003401500392E - 202440003401500486E - 202340003401500393E)

<b>FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA</b>	<b>ÁREA</b>	<b>MUNICIPIO</b>
196-507	493 ha + 8304 m <sup>2</sup>	AGUACHICA (CESAR)
196-510		
196-508		
196-509		
196-963		
196-495		

**Bogotá, D.C.**

## TABLA DE CONTENIDO

- 1 DISPOSICIONES GENERALES**
  - 1.1 Marco normativo**
  - 1.2 Objeto de la convocatoria**
  - 1.3 Caracterización del predio**
  - 1.4 Población beneficiaria a quien está dirigida la convocatoria**
    - 1.4.1 Condiciones a ser cumplidas por los postulantes ante los comités de selección**
    - 1.4.2 Variables de ponderación.**
  - 1.5 Etapas de la convocatoria**
  - 1.6 Apertura de la convocatoria**
  - 1.7 Cierre de la convocatoria**
  - 1.8 Etapa de Postulación**
  - 1.9 Valoración e inclusión de postulantes en el RESO**
  - 1.10 Publicación de la lista de elegibles.**
  - 1.11 Deliberación del comité de selección.**
  - 1.12 Acto administrativo de elección de beneficiarios**
  - 1.13 Socialización de propuesta del predio**
  - 1.14. Acto administrativo de adjudicación**
  - 1.15 Documentación requerida**
  - 1.16 Causales de rechazo**
- 2. POSTULACIÓN Y CALIFICACIÓN**
  - 2.1 Diligenciamiento de la postulación**

## 1 DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1 Marco normativo

Decreto 1623 de 2023 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo que hace referencia a la restitución y acceso a tierras, y proyectos productivos" se adiciona el Capítulo 9 del Título 6 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015.

A través del citado capítulo se establece el programa especial de dotación de tierras a favor de la población campesina para la producción de alimentos, con los siguientes propósitos:

1. La adquisición de predios rurales para dotar de tierras a personas campesinas sin tierra o que la posean en cantidad insuficiente.
2. Fomentar la adecuada explotación y la utilización social de las aguas y de las tierras rurales aptas para la explotación silvoagropecuaria, mediante su distribución ordenada y su racional utilización.

Resolución ANT No. 202410302880636 de 02 de mayo del 2024, mediante la cual se adoptan los procedimientos internos, se establecen las reglas para la convocatoria, postulación y criterios de priorización para la adjudicación de predios en el marco del programa especial del Decreto 1623 de 2023.

### 1.2 Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conformar la lista de aspirantes a la adjudicación del predio que a continuación se identifica, dentro del programa especial de dotación de tierras a favor de la población campesina para la producción de alimentos.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA	MUNICIPIO
196-507	493 ha + 8304 m <sup>2</sup>	AGUACHICA (CESAR)
196-510		
196-508		
196-509		
196-963		
196-495		

### 1.3 Caracterización del predio

TÉRMINOS DE REFERENCIA			
INFORMACIÓN BÁSICA			
DEPARTAMENTO	CESAR	MUNICIPIO	AGUACHICA
VEREDA IGAC VEREDA DANE	AGUACHICA PLANADAS DE LIMONCITO / EL CARBÓN / SABANAS DE BUTURAMA	DIRECCION PREDIOS	LA UNION LAS DELICIAS SAN PEDRO LAS DELICIAS EL PORVENIR LAS DELICIAS SALGAR O SANTA ROSA
FMI PREDIOS	196-507 196-510 196-508 196-509 196-963 196-495	CEDULA CATASTRAL	200110001000000050091000000000 200110001000000050002000000000 200110001000000050092000000000 200110001000000050093000000000 200110001000000050005000000000 200110001000000050094000000000
AREA TOTAL (ha + m2)	493 ha + 8304 m <sup>2</sup>		
DEFINICIÓN ÁREAS ÚTILES			
INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - USO SUELO	Acuerdo 025 de 2002 Reserva forestal del Río Magdalena Forestal protector - Zona de Reserva Forestal Ley 2		
¿CRUZA CON INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL?	POMCA Quebrada Buturama - Zonificación Ambiental: Importancia ambiental, rehabilitación y recuperación de uso múltiple.		
CONDICIONANTES (NOMBRARLOS)	Drenajes sencillos y Ley 2 tipo c		
RESTRICCIONES (NOMBRARLOS)	Faja de retiro vial tipo 3		
AREA UTIL (ha + m2)	466 ha + 2232 m <sup>2</sup>	% AREA UTIL	94.4%
AREA CONDICIONADA (ha+m2)	18 ha + 1044 m <sup>2</sup>	% AREA CONDICIONADA	03.7 %
AREA RESTRINGIDA (ha + m2)	09 ha + 5029 m <sup>2</sup>	% AREA RESTRINGIDA	01.9 %
ANÁLISIS AGRONÓMICO			
UAF PREDIAL (ZONAS)	8.3286 ha a 9.4799 ha	ACTIVIDAD AGRO- PRODUCTIVA PROPUESTA <i>*Se adjunta el informe del cálculo de la UAF predial</i>	Cacao-Frijol
CONDICIONAMIENTOS A LA PRODUCCIÓN	Presenta los siguientes condicionamientos: drenajes sencillos y ley segunda tipo c, zonas en las que se pueden desarrollar actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles que incorporen el componente forestal y que no implique reducción de áreas de bosque natural.	RESTRICCIONES A LA PRODUCCIÓN O HABITABILIDAD	En áreas de reserva agrícola y de aptitud forestal productora la norma propenderá por una ocupación mínima de la parcela con edificaciones, con el fin de que exista una mayor potencialidad del lote para el uso agrícola o de producción al cual se debe destinar. Según el uso del suelo de Reserva forestal del Río Magdalena, se prohíbe el loteo con fines de construcción de vivienda y otras que caucen deterioro ambiental.
SUJETO DE LA CONVOCATORIA	Individual	NUMERO DE FAMILIAS	52
CONCLUSIÓN RUTA DE ADJUDICACIÓN			
Teniendo en cuenta las coberturas y la condicionante de Ley 2 tipo C con áreas en donde se desarrollan actividades agroforestales y otras compatibles que incorporan el componente forestal sin que esto represente intervención agresiva o alto impacto sobre el ecosistema; se recomienda la implementación y sostenimiento del sistema agroforestal cacao en asocio con frijol. El desarrollo y comercialización de estos alimentos pueden generar ingresos significativos para varias familias, considerándose entonces la posibilidad de explotar el predio de manera individual.			

### 1.4 Población beneficiaria a quien está dirigida la convocatoria

Dirección: Calle 43 No. 57-41 - Bogotá, Colombia  
 Conmutador: (+57) 601 518 58 58 - Opción 0  
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000-933881

Podrán participar de la presente convocatoria : los sujetos de ordenamiento a título gratuito y/o parcialmente gratuito conforme los requisitos definidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017, en la categoría de **CAMPESINOS y FAMILIAS** que cumplan los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el Decreto 1623 de 2023 y los presentes términos de referencia, que libremente se postulen de forma individual, que sean residentes del municipio de AGUACHICA, departamento de CESAR.

(De acuerdo a las condiciones agroecológicas predio enunciadas en el numeral 1.3 de este documento y acorde con la normatividad municipal y ambiental del predio, se define que la ruta más adecuada con los objetivos de la reforma agraria es la aplicación del mecanismo de adjudicación individual, por medio del diseño de parcelación)

#### **1.4.1 Condiciones a ser cumplidas por los postulantes ante los comités de selección**

Conforme a lo señalado por el artículo 2.14.6.9.7 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 1623 de 2023, será requisito indispensable que los postulantes tengan vocación o tradición en la ejecución de actividades agro-productivas y tratándose de sujetos que no ostenten la calidad de ocupante regular, lícito y previo, se valorarán sus postulaciones bajo los siguientes criterios:

1. Mujer rural.
2. Jóvenes rurales, esto es, personas de entre 16 y 28 años.
3. Experiencia en la ejecución de actividades agropecuarias en calidad de arrendatarios, aparceros, jornaleros o similares.
4. Víctimas del conflicto armado.
5. Segundos ocupantes de predios objeto de procesos de restitución de tierras que, en esa condición, hayan sido sujetos de medidas de desalojo para la entrega material en favor del reclamante.
6. Personas que no hayan sido declaradas dentro de procesos de restitución de tierras como segundos ocupantes, sujetas de medidas de desalojo para la entrega material de los predios a los reclamantes, siempre que se encuentren en situación de vulnerabilidad y dependencia del predio objeto del proceso.

7. Ocupantes indebidos de territorios colectivos étnicos que en desarrollo de procesos de resolución amistosa de conflictos hayan llegado a acuerdos con las comunidades indígenas o negras, según conste en actas debidamente suscritas por las partes.
8. Personas que hagan parte de programas de reubicación y reasentamiento con el fin de proteger el medioambiente, sustituir cultivos de uso ilícito y fortalecer la producción alimentaria.
9. Precariedad económica.
10. Personas que hayan sido seleccionadas para acceder a los beneficios de otros programas de inversión social con énfasis en lo agropecuario, entre ellos los relacionados con la sustitución de cultivos de uso ilícito o reconversión de actividades productivas.

La valoración en razón de los criterios enumerados se surtirá en ausencia de postulaciones que acrediten la condición de ocupación previa, regular y lícita, toda vez que atendiendo lo establecido en el parágrafo del 1 del artículo 2.14.6.9.7 del Decreto 1071 de 2015, dicha ocupación derivada de la autorización que por cualquier mecanismo de administración haya hecho la autoridad agraria de los bienes adquiridos dentro del programa especial, será privilegiada siempre que los beneficiarios cumplan con los requisitos para ser sujetos de acceso a tierras a título gratuito o parcialmente gratuito.

Entendiendo que las postulaciones que acrediten esta condición se preferirán respecto de las otras, cuando se trate de unidades prediales que dentro de su diseño preliminar de parcelación contemplen un número de parcelas superior al de los aspirantes que acreditaron la condición de ocupante regular, se continuara con la valoración de las postulaciones que no tienen condición de ocupante, en cuyo caso el número de parcelas disponibles se asignará en razón del puntaje obtenido conforme la ponderación de los criterios consagrados en el artículo 2.14.6.9.7 del Decreto 1071 de 2015, enumerados líneas atrás.

Cuando se trate de unidades prediales que dentro de su diseño preliminar de parcelación se contemple un número inferior al de los aspirantes que acreditaron la condición de ocupante regular, se aplicará la valoración de los criterios enunciados a este tipo de postulantes a efectos de determinar la asignación en razón de las parcelas disponibles.

#### **1.4.2 Variables de ponderación para postulaciones**

Atendiendo lo señalado en el numeral anterior, los postulantes elegibles serán evaluados integralmente, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el numeral 1.4.1, sobre los cuales a continuación se presenta la ponderación respectiva.

La calificación de la propuesta será la sumatoria de la respectiva valoración para los criterios evaluables, sobre la base de un puntaje máximo de 100 puntos, así:

CRITERIOS	PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR
Mujer rural.	10
Jóvenes rurales, esto es, personas de entre 16 y 28 años	10
Experiencia en la ejecución de actividades agropecuarias en calidad de arrendatarios, aparceros, jornaleros o similares.	10
Víctimas del conflicto armado.	10
Segundos ocupantes de predios objeto de procesos de restitución de tierras que, en esa condición, hayan sido sujetos de medidas de desalojo para la entrega material en favor del reclamante	10
Personas que no hayan sido declaradas dentro de procesos de restitución de tierras como segundos ocupantes, sujetas de medidas de desalojo para la entrega material de los predios a los reclamantes, siempre que se encuentren en situación de vulnerabilidad y dependencia del predio objeto del proceso	10
Ocupantes indebidos de territorios colectivos étnicos que en desarrollo de procesos de resolución amistosa de conflictos hayan llegado a acuerdos con las comunidades indígenas o negras, según conste en actas debidamente suscritas por las partes	10
Personas que hagan parte de programas de reubicación y reasentamiento con el fin de proteger el medioambiente, sustituir cultivos de uso ilícito y fortalecer la producción alimentaria	10
Precariedad económica.	10
Personas que hayan sido seleccionadas para acceder a los beneficios de otros programas de inversión social con énfasis en lo agropecuario, entre ellos los relacionados con la sustitución de cultivos de uso ilícito o reconversión de actividades productivas	10

<b>PONDERACION TOTAL</b>	<b>100</b>
--------------------------	------------

Cuando se presente empate entre los postulantes, se seguirán las siguientes reglas de desempate:

- Se asignará 5 puntos adicionales a los aspirantes que acrediten ser mujer rural.
- Se asignará 5 puntos adicionales a los aspirantes que acrediten ser jóvenes rurales entre 16 y 28 años
- Se asignará 5 puntos adicionales a los aspirantes que acrediten la condición de víctima del conflicto armado.

### 1.5 Etapas de la convocatoria

El plazo de la Convocatoria corresponde al término que transcurrirá entre la apertura y el cierre de esta. Dichos plazos, podrán ser modificados en cualquier momento por la ANT, previa publicación efectuada en los términos previstos en el artículo 5 de la Resolución No. 202410302880636 de 02 de mayo del 2024. A continuación, se presenta el cronograma que se seguirá para el desarrollo de la presente Convocatoria Abierta:

ACTIVIDAD	FECHA
<b>Publicación y apertura de la convocatoria</b>	10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria
<b>Etapa de postulación</b>	10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria
<b>Valoración e inclusión de postulantes en el RESO</b>	40 días hábiles a partir del cierre de la etapa de postulación (incluyendo tiempos de notificación)
<b>Publicación de la lista de elegibles</b>	5 días a partir de surtir el proceso RESO
<b>Deliberación del Comité de Selección</b>	8 días hábiles a partir del vencimiento de publicación de la lista de elegibles
<b>Acto administrativo de selección de beneficiarios</b>	7 días hábiles a partir del envío de acta de deliberación del comité de selección
<b>Socialización de propuesta del predio</b>	8 días hábiles a partir de la ejecutoria del acto administrativo de elección de beneficiarios
<b>Acto Administrativo de Adjudicación</b>	3 días hábiles a partir de haberse surtido la socialización y/o desistimiento del predio ofertado

El cronograma descrito podrá someterse a modificaciones razonables atendiendo a condiciones particulares sobrevinientes, de tal manera que las fechas y plazos allí descritas tienen carácter tentativo.

### **1.6 Apertura de la convocatoria**

A partir de la fecha de publicación y apertura de la convocatoria establecida en el cronograma contenido en el numeral 1.5 de los presentes Términos de Referencia, la Agencia Nacional de Tierras a través de los canales previstos en la presente convocatoria, comenzará a recibir las postulaciones que se presenten de forma presencial en las oficinas de la respectiva Unidad de Gestión Territorial de la ANT con jurisdicción según la ubicación del predio sometido a la presente convocatoria, remitiendo dentro del mismo tiempo que dure la convocatoria, las solicitudes con sus documentos anexos a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas y a la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras a efectos de la iniciación del proceso RESO de su competencia.

### **1.7 Cierre de la convocatoria**

Corresponde a la fecha y hora máxima, de acuerdo al numeral 1.5 de los presentes Términos de Referencia, en que la ANT recibirá las propuestas a través del canal contemplado en el numeral 1.6 del presente documento.

### **1.8 Etapa de Postulación**

Corresponde al termino de 10 días, en el cual los interesados podrán efectuar la postulación a la convocatoria y la entrega de los soportes que acrediten las condiciones y criterios contempladas en el numeral 1.4.1. y 1.4.2. del presente documento.

### **1.9 Valoración e inclusión de postulantes en el RESO.**

Corresponde al proceso mediante el cual la Subdirección de sistemas de Información de Tierras de la ANT, determina si los aspirantes son o no sujetos de acceso a tierras a título gratuito o parcialmente gratuito. Lo anterior mediante la expedición de actos administrativos que efectúen la inclusión o no al Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO. El plazo contemplado para esta instancia se aplicará, solo si existen aspirantes a la convocatoria que con anterioridad a su postulación no estén incluidos en el Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO.

### **1.10 Publicación de la lista de elegibles.**

Corresponde al ejercicio de publicidad del listado de personas que han superado satisfactoriamente el proceso de valoración e inclusión de los postulantes en el RESO, esto es, que han sido incluidos

en el Registro de Sujetos de Ordenamiento como sujetos de acceso a tierras a título gratuito o parcialmente gratuito; ello de acuerdo con el cumplimiento de los presupuestos contemplados en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017. Esta operación se hará mediante aviso fijado en un lugar visible de la sede de la Unidad de Gestión Territorial del lugar de ubicación del predio a adjudicar, en la respectiva alcaldía municipal de competencia y en la página web de la ANT.

#### **1.11 Deliberación del comité de selección.**

Corresponde a la instancia de calificación de los criterios de priorización de la convocatoria, cuya etapa se surtirá basándose en los parámetros de ponderación contemplados en el numeral 1.4.2 de este documento.

#### **1.12 Acto administrativo de elección de beneficiarios**

Corresponde a la elección mediante acto administrativo de los potenciales beneficiarios de la convocatoria, proferido por la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas como dependencia responsable del procedimiento de adjudicación, apoyándose en el acta de deliberación suscrita por el comité de selección de que trata el numeral anterior.

#### **1.13 Socialización de propuesta del predio**

Corresponde a la etapa mediante la cual la Subdirección de Acceso en Zonas Focalizadas, presenta a los aspirantes contemplados en el acto administrativo de elección de beneficiarios una propuesta de ofrecimiento del predio, el cual se surtirá mediante una diligencia que podrá ser presencial o virtual y en la cual se presentarán las condiciones del predio indicando entre otros aspectos: su ubicación, linderos, área útil aprovechable, folio de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, servidumbres, vías carretables y demás información que se considere relevante del inmueble a efectos de que el mismo sea aceptado o rechazado por el potencial beneficiario.

#### **1.14 Acto administrativo de adjudicación**

Corresponde a la decisión que pone fin al proceso de adjudicación, mediante el cual se transfiere la titularidad del predio al beneficiario y se establecen las obligaciones a cargo del adjudicatario y la advertencia de las consecuencias de su incumplimiento. Lo anterior en concordancia con lo normado por el artículo 8 del Decreto-Ley 902 de 2017 y el artículo 2.14.6.9.10 del Decreto 1071 de 2015.

#### **1.15 Documentación requerida**

Corresponde a los potenciales postulantes acreditar la siguiente documentación, a efectos de que las dependencias involucradas en las instancias subsiguientes del procedimiento adjudicatario,

surtan sus respectivas gestiones; así mismo a efectos de acreditar el cumplimiento de los criterios de priorización de que tratan los términos de referencia.

Documentos que deben acompañar la solicitud:

- Copia de documentos de identificación del aspirante y el de su cónyuge o compañero(a) permanente
- Prueba que acredite el carácter previo, regular y lícito de la presunta ocupación sobre el predio sometido a convocatoria. (De presentarse dicho evento)
- Documentos que permitan acreditar que el aspirante tiene vocación, tradición o experiencia en la ejecución de actividades agrarias.
- Indicación de correo electrónico y autorización expresa para gestión de notificación por medios electrónicos de las comunicaciones y actos administrativos surtidos con ocasión al procedimiento adjudicatario.
- Documentos que acrediten o constituyan prueba del cumplimiento de los criterios de ponderación establecidos en el numeral 1.4.1 del presente documento, a efectos de asignar el puntaje correspondiente.

### **1.16 Causales de rechazo**

La Agencia Nacional de Tierras podrá rechazar, en cualquier tiempo, aquellas postulaciones respecto de las cuales se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Presentación extemporánea de la postulación.
2. Presentar la postulación a través de canales no autorizados en la presente convocatoria.
3. Presentar documentación que revista falsedad.

## 2. POSTULACIÓN

### 2.1 Diligenciamiento de la postulación

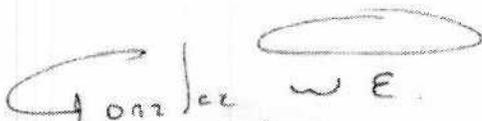
La postulación a la convocatoria para la adjudicación del predio referenciado en el presente documento podrá ser presentada en los siguientes canales:

**En forma digital:** Remitiendo el formulario de postulación que se anexa a este documento, debidamente diligenciado y los documentos anexos al correo: [zonas.focalizadas@ant.gov.co](mailto:zonas.focalizadas@ant.gov.co). En caso de requerir apoyo y acompañamiento para la postulación a través del canal digital, se dispone la línea de whatsapp 3212684801, la cuál será atendida por personal de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas en el siguiente horario: De Lunes a Viernes entre las 8:00 horas hasta las 17:00 horas. Surtido el proceso de inscripción, la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas procederá con el envío a la dirección de correo electrónico suministrada por los aspirantes de la constancia que acredita la postulación al proceso de adjudicación del predio de interés.

**En forma presencial:** acercándose a las oficinas de la unidad de Gestión de Territorial de la Agencia Nacional de Tierras UGT CESAR, quienes procederán con el registro de su postulación. La Unidad de Gestión Territorial respectiva, entregará una constancia que acredite la recepción de la propuesta, con indicación de la hora y fecha de la postulación, así como una relación de los documentos asociados a la solicitud. Dicha constancia no podrá entregarse sin la correspondiente firma del solicitante.

Invitamos a la comunidad y específicamente a los sujetos contemplados en el numeral 1.4 del presente documentos a participar de esta convocatoria y a quienes registren su postulación a estar atentos a los canales de notificación dispuestos en los términos de referencia.

Atentamente,



**EDUARDO GONZÁLEZ PARDO**

Subdirector de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

*Preparó Jurídico:* PAULA MOLINA  
*Preparó Técnico:* MIGEL HINESTROZA  
*Preparó Agrónomo:* ORLANDO CHACÓN PIRAGUIVE  
*Revisó:* CRISTHIAN ESCALANTE QUINTERO  
*Revisó:* LIZETH PEÑALOZA MOLINA  
*Revisó:* SERGIO DÍAZ CORTES



**INFORME EJECUTIVO DETERMINACIÓN UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR PREDIAL**

**PREDIO: ID 1727-1728-1729-1730-1731-1732 – EL DELIRIO-LAS DELICIAS-SAN PEDRO-SAN ANTONIO-SALGAR-EL PORVENIR**

**MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DE CESAR**

**INTRODUCCIÓN**

Al realizar el análisis del predio ubicado en una región de clima cálido y húmedo con un régimen de lluvias bimodal, se encontró que la altitud promedio sobre el nivel del mar varía entre 142 y 210 metros. La extensión total de este predio es de aproximadamente 493,8304 hectáreas, con una topografía que va de plana a ligeramente ondulada, presentando características mayormente homogéneas.

La cobertura del terreno predomina el bosque tropical seco. Además, se identificaron drenajes sencillos y la condicionante ley 2 tipo C. En esta área, podrían desarrollarse ciertas actividades agrícolas que minimicen el impacto sobre el medio ambiente.

Basándonos en esta evaluación, se propone la creación de una zona UAF determinada al sistema agrícola cacao-frijol, el cual también desempeñará un papel en la conservación agroforestal

- **UAF 1 CACAO-FRIJOL DETERMINADA CORRESPONDE A: 8,3286 ha-9,4799ha**

Se han estimado preliminarmente las dimensiones de estas áreas, lo que establece una base inicial para la parcelación. Aunque se requiere una **depuración** detallada por parte del componente catastral, es esencial considerar estas áreas para los propósitos del presente informe.

A continuación, se detallan las estimaciones preliminares de sus dimensiones:

- **ZONA UAF 1 CACAO-FRIJOL (8,3286 ha-9,4799 ha)**

ÁREA TOTAL	493,8304 ha
ZONA UAF CACAO-FRIJOL (9,4799 ha)	466,2232 ha
% ZONA UAF CACAO-FRIJOL (9,4799 ha)	94,4 %
ÁREA NO APROVECHABLE	27,6072 ha
% ÁREA NO APROVECHABLE	5,6 %
ÁREA ÚTIL	466,2232 ha

**NÚMERO DE FAMILIAS EN ESTA ZONA UAF 1: 52 familias aproximadamente**

Según los cálculos UAF realizados, se estima que el predio puede albergar hasta **52 familias** en total.

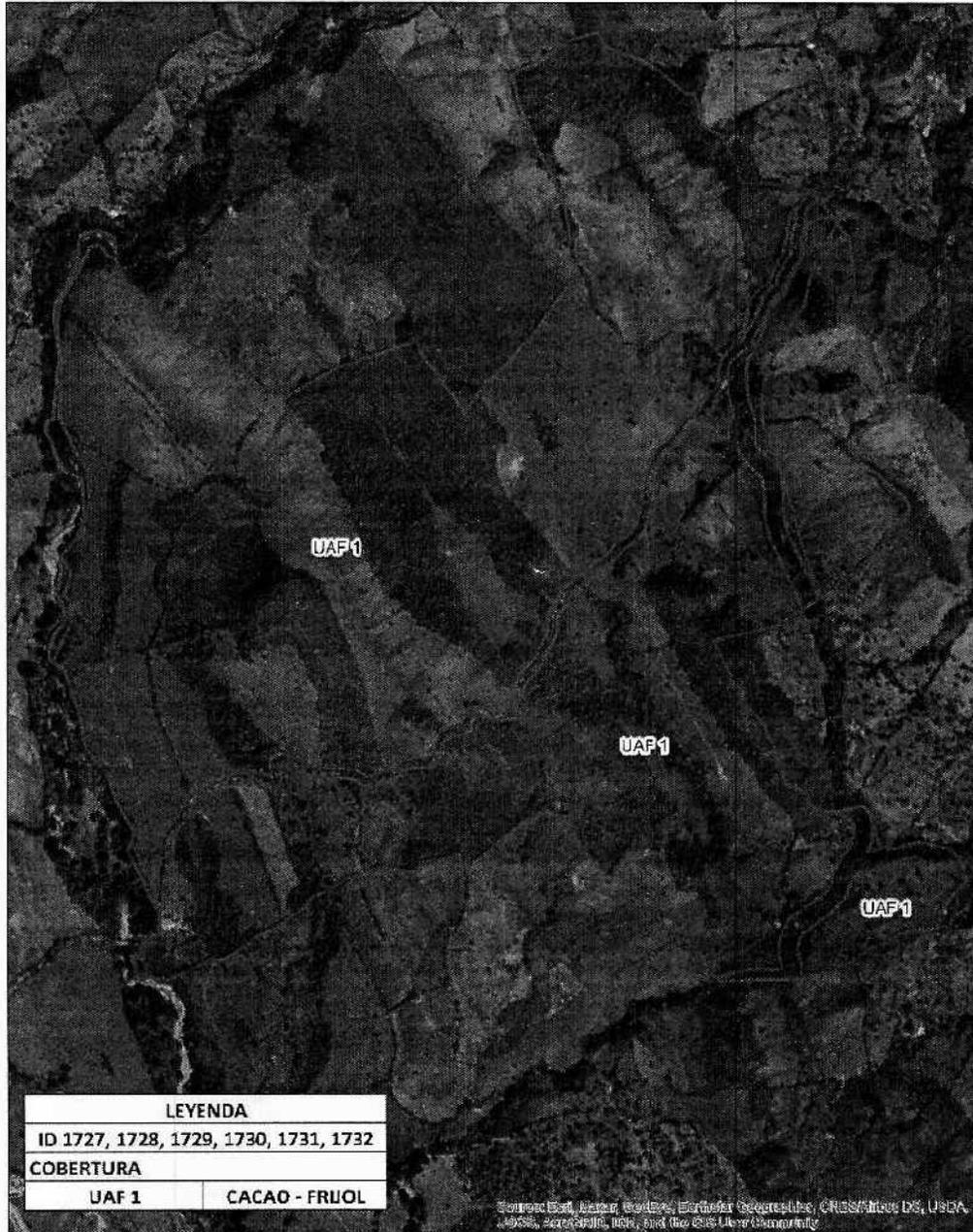
Gráficamente se espacializa la zona UAF propuestas:



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL



Agencia  
Nacional de  
Tierras



LEYENDA	
ID 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732	
COBERTURA	
UAF 1	CACAO - FRUOL

Source: Esri, DigitalGlobe, GeoEye, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<b>INTERPRETACIÓN COBERTURAS</b> <b>MÉTODO INDIRECTO Y COLABORATIVO</b>		Fecha Julio 2024	Datum Projected Coordinate System: UTM12 Projection: Transverse Mercator False Easting: 500000.00000000 False Northing: 1000000.00000000 Central Meridian: -75.00000000 Scale Factor: 0.99960000 Latitude Of Origin: 1.00000000 Linear Unit: Meter
	Realizo: Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	Soletto: Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	Ubicación AGLACHICA, CESAR Escala 1:50 000 1:50Meters 	

Elaborado por:  
  
ORLANDO CHACON



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL



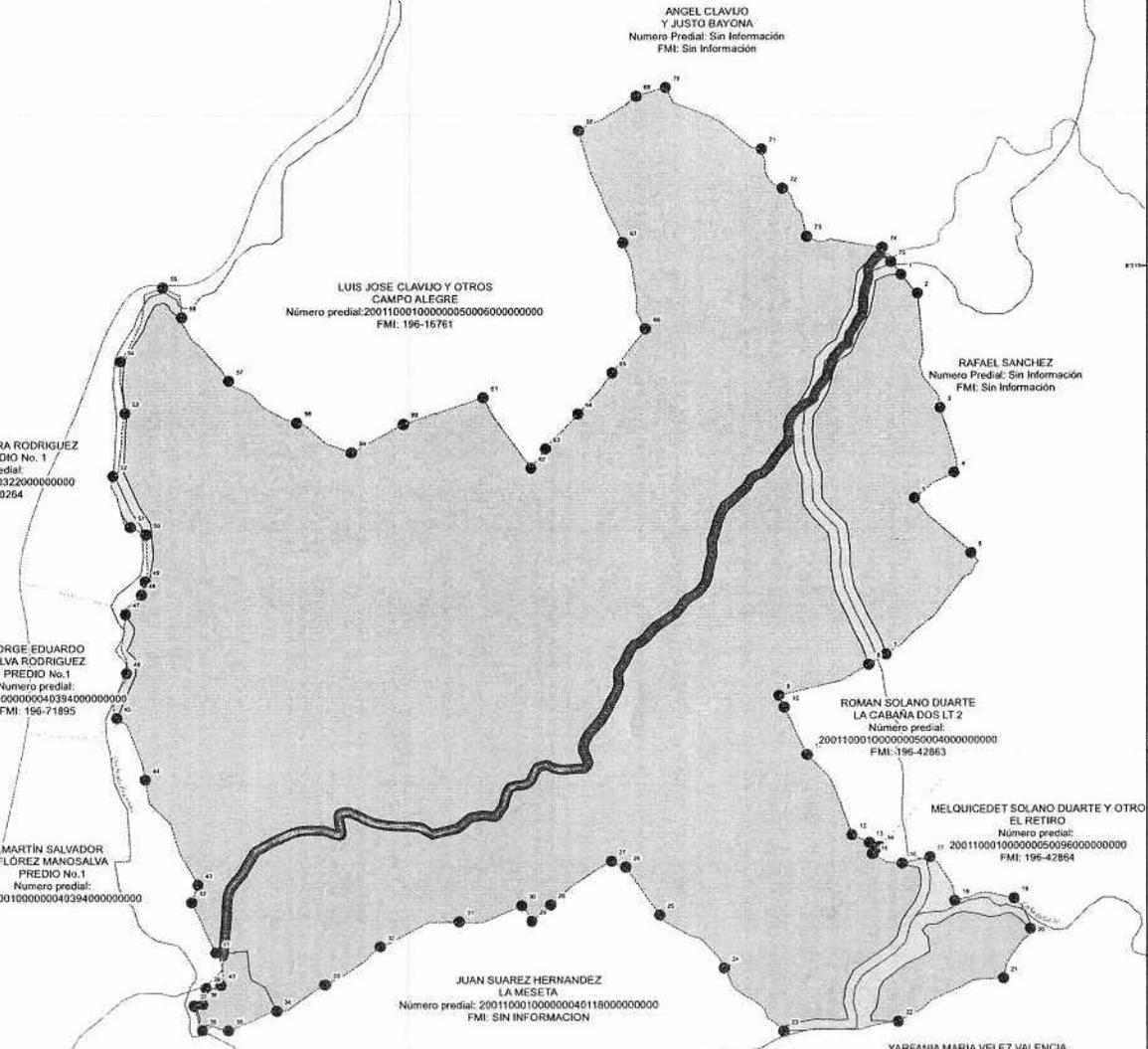
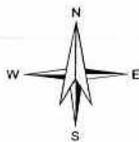
Agencia  
Nacional de  
Tierras

TARJETA PROFESIONAL: 20.342

INGENIERO AGRONOMO SATZF

SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS

BOGOTÁ D.C., 27 JULIO DE 2024



FO	NORTE	ESTE
1	2480689.9872	4938065.3901
2	2480520.087	4938118.908
3	2480207.9589	4938192.4489
4	2480695.0064	4938231.7269
5	2479961.748	4938110.491
6	2479809.2874	4938250.9503
7	2479499.5278	4938205.2947
8	2479598.9211	4937964.4913
9	2479362.658	4937688.715
10	2479325.8581	4937706.0915
11	2479175.394	4937776.797
12	2478919.456	4937915.588
13	2478864.0225	4937870.588
14	2478860.412	4937999.822
15	2478858.448	4937995.248
16	2478828.0787	4938070.7138
17	2478848.068	4938158.578
18	2478709.038	4938229.711
19	2478716.601	4938425.872
20	2478295.7887	4938481.3734
21	2478460.944	4938294.53
22	2478325.861	4938099.093
23	2478295.201	4937798.826
24	2478434.6387	4938214.9135
25	2478685.5562	4937311.5595
26	2478816.6379	4937506.0967
27	2478636.089	4937915.842
28	2478807.8246	4938872.8722
29	2478848.426	4936912.475
30	2478685.792	4936980.679
31	2478644.6228	4936881.8298
32	2478564.8568	4936438.901
33	2478442.8571	4936287.7816
34	2478381.2725	4936116.2278
35	2478286.277	4935994.814
36	2478300.444	4935881.252
37	2478377.081	4935854.883
38	2478383.757	4935882.693
39	2478428.828	4935885.631
40	2478442.3943	4935941.134
41	2478546.353	4935923.962
42	2478706.382	4935847.324
43	2478782.211	4935897.286
44	2478995.7212	4935701.8336
45	2479293.2805	4935611.4241
46	2479434.8457	4935642.9959
47	2479181.8671	4935828.2714
48	2479795.6631	4935888.6167
49	2479721.14931	4935706.44117
50	2479889.451	4935702.8411
51	2480051.9633	4935653.8984
52	2480053.419	4935957.559
53	2480252.663	4935635.15
54	2480416.573	4935820.395
55	2480488.5563	4935753.5659
56	2480556.6367	4935812.6582
57	2480354.8188	4935961.9445
58	2480222.3313	4936177.2659
59	2480127.863	4936346.521
60	2480217.4885	4936207.6374
61	2480301.17	4936787.058
62	2480078.4242	4936989.9909
63	2480140.8148	4936935.3236
64	2480248.2153	4937055.6611
65	2480379.5722	4937162.16189
66	2480519.27	4937261.9011
67	2480760.5741	4937195.6684
68	2481139.11	4937005.959
69	2481246.2631	4937235.7918
70	2481273.963	4937326.368
71	2481051.348	4937630.946
72	2480958.8316	4937606.8731
73	2480806.367	4937737.327
74	2480773.233	4938007.488
75	2480725.1512	4938034.5659

**CUADRO DE AREAS**

**PREDIOS: EL DELIRIO-LA UNIÓN, LAS DELICIAS, SAN PEDRO, SAN ANTONIO, EL PORVENIR Y SALGAR O STA ROSA**

ITEM	AREA
AREA_TOTAL	493 ha + 8304 m2
AREA_UTIL	466 ha + 2232 m2
AREA_CONDICIONADA	18 ha + 1044 m2
AREA_RESTRINGIDA	09 ha + 5029 m2

**PLANO DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO PREDIAL**

PLANO No. FINCA 200116117

**MAPA DE UBICACIÓN GENERAL**



**CONVENCIONES**

- DRENAJES SENCILLOS
  - VÍA
  - COLINDANTES\_OK
  - PUNTOS
- CLASIFICAC**
- AREA\_CONDICIONADA
  - AREA\_RESTRINGIDA
  - AREA\_UTIL

**DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS**  
 SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS  
 EN ZONAS FOCALIZADAS  
 PROGRAMA ESPECIAL  
 DECRETO 1623 DE 2023  
 PREDIOS "EL DELIRIO-LA UNIÓN, LAS DELICIAS,  
 SAN PEDRO, SAN ANTONIO,  
 EL PORVENIR Y SALGAR O STA ROSA"

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA
20 - CESAR	011 - AGUACHICA	PLANADAS DE LIMONCITO Y OTRAS
PROPIETARIO	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	AREA LEVANTAMIENTO 483 ha + 8304 m2
REALIZADO	MIGUEL FELIPE HERRERA Matrícula Profesional 091021-0531831	FECHA: DICIEMBRE 2024 ARCHIVO: Finca-200116117-2024
PARAMETROS GEOGRAFICOS	CARTOGRAFIA BASE PLANCHA TOPOGRAFICA 12885 ESCALA 1:10.000 VIGENCIA PLANO PREDIAL, CATASTRAL	TIPO LEVANTAMIENTO: INSUMOS DAT. LEV. TOPOGRAFICO

NOTA:  
 Los linderos del predio fueron reconocidos en compañía de los propietarios o sus delegados.

**PROGRAMA ESPECIAL DE DOTACION DE TIERRAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN  
CAMPESSINA PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS**

Formulario de postulación para convocatorias de predios en la modalidad INDIVIDUAL de los predios denominados LA UNION, LAS DELICIAS, SAN PEDRO, LAS DELICIAS, EL PORVENIR y LAS DELICIAS SALGAR O SANTA ROSA, con ID ID1727 - ID1728 - ID1729 - ID1730 - ID1732 - ID1731, ubicados en el municipio de AGUACHICA del CESAR e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 196-507, 196-510, 196-508, 196-509, 196-963 y 196-495.

1	Fecha de la postulación de la convocatoria	
2	Nombre del postulante o la postulante	
3	Número de cedula del postulante o la postulante	
4	¿Participa conjuntamente con su cónyuge o compañero(a) permanente? <b>Señale con una X la opción:</b>	Si ___ No ___
5	Si participa conjuntamente con su cónyuge o compañero (a) permanente, sírvase indicar el nombre de su cónyuge o compañero (a) permanente	
6	Si participa conjuntamente con su cónyuge o compañero (a) permanente, sírvase indicar el número de cedula de su cónyuge compañero (a) permanente	
7	¿Se considera a sí mismo como campesino(a), trabajador(a) agrícola? <b>Señale con una X la opción:</b>	Si ___ No ___
8	Correo electrónico del (la) postulante	
9	¿Ha sido beneficiario o beneficiaria de otro programa de acceso a tierras? <b>Señale con una X la opción:</b>	Si ___ No ___
10	En caso de que su respuesta anterior fue afirmativa, sírvase señalar el programa de acceso a tierra del que ha sido beneficiario o beneficiaria	
11	¿Se encuentra incluido o incluida en el Registro de sujetos de Ordenamiento RESO? <b>Señale con una X la opción:</b>	Si ___ No ___
12	En caso de que su respuesta anterior fuese afirmativa, sírvase señalar el número de la	

	Resolución de inclusión en el Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO.	
13	¿Autoriza a la Agencia Nacional de Tierras la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que se surtan en el transcurso del proceso de adjudicación? <b>Señale con una X opción:</b>	Si autorizo ___ No autorizo ___

Sírvase enviar este formulario de postulación diligenciado junto con los documentos anexos que acreditan su aspiración a la adjudicación del predio al correo [zonas.focalizadas@ant.gov.co](mailto:zonas.focalizadas@ant.gov.co)

Anexo al correo descrito los siguientes documentos:

1. Copia cedula solicitante y/o cónyuges                      SI \_\_\_ NO \_\_\_
2. Documentos de experiencia agrícola                              SI \_\_\_ NO \_\_\_
3. Otros ¿Cuáles?

---



---



---

Atentamente,

Firma del postulante o la postulante	
--------------------------------------	--